



CONALGODÓN
CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN

POLITICA DE TRATAMIENTO DE
LA INFORMACIÓN Y PRIVACIDAD

SI-M-03

**POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION
Y PRIVACIDAD
CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN -
CONALGODON**

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

DEFINICIONES

CAPÍTULO I: Disposiciones generales

CAPÍTULO II: Derechos de los titulares y autorización para el Tratamiento de la información

CAPÍTULO III: Deberes del Responsable del tratamiento de la Información

CAPÍTULO IV: Procedimientos de acceso, consulta y reclamación

CAPÍTULO V: Seguridad de la Información

INTRODUCCIÓN

La Política de Tratamiento de la Información y Privacidad de CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON, tiene como propósito poner en conocimiento de sus clientes, proveedores, empleados y al público en general, en su condición de titulares de los datos personales que reposan en las bases de datos de la Compañía, y de Responsables del tratamiento de la información, la existencia de las políticas de tratamiento de información personal adoptadas por la Empresa, como consecuencia de la promulgación de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON es una sociedad comercial cuyo objeto social es:

- La representación y defensa de los intereses de los agricultores que se dediquen al cultivo del algodón en Colombia , de las entidades socias que lo agremian y propender por la unión de todas las entidades que agrupen a estos agricultores y que se ocupen de la producción y mercadeo del algodón y sus semillas.
- Presentar ante los poderes públicos las necesidades y aspiraciones del sector algodonero.
- Propender para que sus entidades afiliadas presenten un frente unido ante compradores y proveedores nacionales y extranjeros.
- Informar a las agremiaciones afiliadas todos los asuntos que son de común interés.

- Recomendar sistemas encaminados al mejoramiento de controles, mercadeo, desmonte, clasificación y técnicas administrativas y contables.
- Informar a sus afiliados sobre normas oficiales y precios nacionales e internacionales así como las tendencias del mercado de insumos, fibras y semillas y sus derivados.
- Promover la cooperación entre las agremiaciones socias, prestarles servicios especializados y canalizar hacia ellos los servicios que presten otras entidades.

Como consecuencia de las labores realizadas por la Compañía, y la prestación de los servicios mencionados la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON obtiene acceso a información de diversa índole de sus clientes y de terceros, y por ende adquiere la calidad de Responsable del tratamiento de la información personal.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento del deber legal consagrado en la Ley 1581 de 2012, artículo 17, literal K, a través de la expedición del presente reglamento, se busca establecer un marco jurídico y procedimental apropiado para salvaguardar el derecho fundamental de *Hábeas Data* de los clientes, garantizándoles mecanismos efectivos para que conozcan, actualicen, rectifiquen o soliciten la supresión de los datos personales de los cuales son titulares, y que son tratados por la Compañía.

DEFINICIONES

Las siguientes son las definiciones provistas en la Ley General de Protección de Datos Personales¹ en la Ley Especial de Hábeas Data² aplicables a esta política:

- a. **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.
- b. **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento, tanto por entidades públicas como privadas. Incluye aquellos depósitos de datos que constan en documentos y que tienen la calidad de archivos.
- c. **Dato personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
- d. **Dato Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular.
- e. **Dato Semiprivado:** Es aquel que no tienen naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.
- f. **Dato Público:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las

¹ Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales

² Ley 1266 de 2008, Ley Especial de *Hábeas Data*

personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

g. **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

h. **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.

i. **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

j. **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ley aplicable. El Reglamento Interno de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales de CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON, se regirá por las leyes de la República de Colombia, en especial, por la Ley 1581 de 2012, por el Decreto 1377 de 2013, y las demás que las adicionen, modifiquen o complementen.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El Reglamento aplica para el tratamiento de datos personales de los cuales CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON es responsable.

Artículo 3. Alcance. Todos los funcionarios de CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON conocen y se obligan a cumplir el Reglamento. La Compañía adelantará las labores de capacitación, actualización y divulgación que sean necesarias para que sus funcionarios acaten el Reglamento.

Artículo 4. Derecho de *Hábeas Data*. Es el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión de la información que se haya recogido sobre ellas en bancos de datos, cuyo fundamento constitucional se encuentra en los artículos 153³ y 204⁴ de la Constitución Política.

³ Constitución Política de Colombia, artículo 15: "Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

Artículo 5. Objeto. Regular el ejercicio efectivo del derecho de *Hábeas Data* de los Titulares de los Datos Personales tratados por CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON, a través de la fijación de parámetros claros de recolección, conservación y administración de los mismos; así como de procedimientos para que los Titulares conozcan, actualicen, rectifiquen o soliciten la supresión de los datos que se hayan recogido sobre ellos en la Base de Datos de la Compañía.

Artículo 6. Principios. Los principios señalados en el presente artículo, constituyen el marco general de cumplimiento de las disposiciones consagradas en el Reglamento.

- i. **Principio de finalidad:** el Tratamiento de los Datos Personales realizado por la Compañía debe obedecer a una finalidad legítima, la cual le será oportunamente informada al Titular.
- ii. **Principio de libertad:** el Tratamiento sólo puede realizarse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los Datos Personales no podrán ser obtenidos ni divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.

Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley”.

⁴ Constitución Política de Colombia, artículo 20: “Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura”.

- iii. **Principio de veracidad o calidad:** la información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible, de acuerdo con los datos que hayan sido suministrados por el Titular.
- iv. **Principio de transparencia:** en el Tratamiento se buscará proteger el derecho del Titular a obtener de la Compañía, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- v. **Principio de acceso y circulación restringida:** el Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los Datos Personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON por sí mismo, o en asocio con otras, en virtud de las alianzas que realice
- vi. **Principio de seguridad:** la información sujeta a Tratamiento por CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- vii. **Principio de confidencialidad:** todas las personas que intervengan en el Tratamiento de Datos Personales están obligadas a procurar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE LOS TITULARES Y AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 7. Derechos de los Titulares. Son derechos de los Titulares de los Datos Personales tratados por CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1258 de 2012, los siguientes:

- a. Conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de sus datos personales frente a la Compañía. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Empresa, como Responsable del Tratamiento.
- c. Ser informado por CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON
- e. Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y

Comercio haya determinado que en el Tratamiento CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON ha incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012, y a la Constitución.

- f. Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Artículo 8. Autorización para el Tratamiento de la Información. Sin perjuicio de las excepciones consagradas en la Ley 1581 de 2012, para realizar el Tratamiento de la información, se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. La autorización del titular no será necesaria cuando se trate de:

- a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- b. Datos de naturaleza pública.
- c. Casos de urgencia médica o sanitaria.
- d. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- e. Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas. Independientemente del medio a través del cual sea solicitada la autorización, ésta deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - i. El Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y la finalidad del mismo.

- ii. El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que se realicen, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
- iii. Los derechos que le asisten al Titular.
- iv. La forma como podrán ejercerse los derechos de acceso, corrección, o supresión de los datos suministrados por el Titular.

Artículo 9. Prueba de la Autorización. CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON adoptará las medidas necesarias para mantener registros o mecanismos técnicos y tecnológicos idóneos relativos a la fecha y forma de obtención de la Autorización por parte del Titular para el Tratamiento de sus Datos Personales.

Artículo 10. Finalidad del Tratamiento de Datos Personales. Las bases de datos de clientes tienen por finalidad utilizar esta información para la debida prestación del servicio adquirido por los clientes de CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON En desarrollo de esta relación contractual, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON buscará informar al titular acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos y servicios, con el fin de profundizar o ampliar su portafolio actual, así como darle a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención y en los servicios y productos complementarios ofrecidos por la Compañía.

- La base de datos de potenciales clientes busca tener un contacto con el titular para presentarse como entidad e informarle sobre sus servicios.

- La base de datos de proveedores busca tener información actualizada, sólida y suficiente acerca de las personas que tienen la calidad de proveedores o quisieran tenerla.
- La base de datos de empleados mantiene actualizada la información de los funcionarios para que la relación laboral se desarrolle de manera adecuada.
- Mediante la base de datos de ex empleados ponemos a disposición de las autoridades y de los mismos titulares su información durante el término establecido en la ley laboral.

PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

Cualquier persona de las referidas en el artículo 20 del Decreto 1377 de 2013, podrá ejercer sus derechos frente a la información que recolecte, administre, use o conserve CONALGODÓN, a través de los siguientes canales:

- Correo electrónico: info@conalgodon.com.co
- www.conalgodon.com - link: Contáctenos
- Teléfono: (1) 317 80 81.
- Correspondencia física: Carrera 12 No. 70-18, Piso 1 en Bogotá.

En CONALGODÓN el área responsable del tratamiento de la información es la Dirección Administrativa con apoyo de la Supervisora de Recaudo.

Para efectos de consultas o reclamos frente a la información, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 14 y 15 de la Ley 1581 de 2012 respectivamente, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

CAPÍTULO III

DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Artículo 11. Deberes de CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON en relación con el Tratamiento de los Datos Personales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON se compromete a cumplir con los siguientes deberes, en su calidad de Responsable del Tratamiento de Datos Personales:

- a. Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c. Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para obrar con diligencia en la prevención de su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e. Procurar que la información que se recolecte del Tratamiento sea completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f. Actualizar la información con relación a todas las novedades reportadas por los Titulares, respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar

las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta, si así lo informa el Titular.
- h. Mantener en las bases únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado.
- i. Respetar en todo momento, las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la Ley 1581 de 2012.
- k. Estar pendiente cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- l. Informar, a solicitud del Titular, sobre el uso dado a sus datos.
- m. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- n. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.
- o. Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO, CONSULTA Y RECLAMACIÓN

Artículo 13. Consultas. Los Titulares podrán consultar la información en la base de datos de CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON Con ese propósito, los Titulares deberán acreditar su identidad de la siguiente manera:

- a. Solicitudes presentadas a través de documento escrito: adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía.
- b. Solicitudes presentadas a través de vía telefónica: deberá absolver satisfactoriamente un cuestionario de verificación de identidad.
- c. Solicitudes presentadas a través de la página web: deberá absolver satisfactoriamente un cuestionario de verificación de identidad.

Los apoderados, deberán presentar copia auténtica del poder, y de su documento de identidad.

Parágrafo. Trámite de la consulta. Una vez que CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON reciba la solicitud de información por cualquiera de los canales antes señalados, procederá a revisar el registro individual que corresponda al nombre del Titular y al número de documento de identidad aportado.

Si llega a existir alguna divergencia en los datos, lo informará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, con el fin de que el solicitante aclare la inconsistencia.

Si revisado el documento aportado, el nombre del Titular, y las respuestas satisfactorias al cuestionario de verificación de identidad, se determina que son coincidentes los documentos, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON procederá a dar respuesta en un término de diez (10) días hábiles.

En el evento en que CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON considere que requiere de un mayor tiempo para dar respuesta a la consulta, informará al titular de tal situación y dará respuesta en un término que no excederá de cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

Artículo 14. Reclamos. El Titular que consideren que la información contenida en la base de datos de CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON debe ser corregida, actualizada o suprimida, podrán presentar una reclamación ante la Compañía.

Parágrafo. Trámite de la reclamación. El reclamo será formulado ante CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON, a través de los siguientes canales y acompañado de:

- Correo electrónico: info@conalgodon.com.co
- www.conalgodon.com - link: Contáctenos
- Teléfono: (1) 317 80 81.
- Correspondencia física: Carrera 12 No. 70-18, Piso 1 en Bogotá.

- i. El documento que identifique al Titular.
- ii. La descripción clara de los hechos que dan lugar al reclamo.
- iii. La dirección física o electrónica donde desea recibir notificaciones.
- iv. Los documentos que pretenda hacer valer como prueba de los hechos que soportan la reclamación.

Si el reclamo se presenta de forma incompleta, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación para que complemente el reclamo.

Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la complementación al reclamo en los términos señalados por la Empresa, CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON, se entenderá que el reclamante ha desistido de su pretensión.

Por el contrario, si la Compañía recibe la reclamación debidamente formulada y con la totalidad de los requisitos señalados en el presente artículo, en el término de dos (2) días hábiles, se deberá incluir en la base de datos correspondiente la leyenda “reclamo en trámite”, y el motivo del mismo.

El término máximo para responder una reclamación es de quince (15) días hábiles. En caso de que la CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON no pueda dar respuesta en el término previsto, deberá informarle al reclamante que tardará hasta ocho (8) días hábiles más para dar respuesta, y las razones por las cuales solicita la prórroga del término.

Artículo 15. Quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio. El Titular, o apoderado, deberán agotar el trámite de consulta ante CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON, con anterioridad a la presentación de cualquier queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

Artículo 16. Área encargada de tramitar las peticiones, quejas o reclamos.

Las peticiones, quejas o reclamos presentadas ante CONFEDERACIÓN COLOMBIANA DEL ALGODÓN - CONALGODON serán atendidas, en primera instancia, por el Administrador de Bases de Datos, o quien haga sus veces. Dicho funcionario velará por el cumplimiento del Reglamento.

CAPÍTULO V: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CONALGODÓN protege la información personal que recoge en una base de datos segura, en formato de datos de propiedad, que sólo se pueden leer con herramientas propietarias. En el almacenamiento de la información se han tomado una serie de medidas para proteger la información personal de un mal uso, pérdida, acceso no autorizado, modificación o divulgación. Los datos recopilados en línea se almacenan en una base de datos Microsoft SQL Server, un centro de protección de datos segura y que no se puede acceder por Internet.

CONALGODÓN emplea firewalls, sistemas de detección de intrusos y herramientas de detección de virus para proteger los datos contra las personas no autorizadas y que los virus penetren en el sistema.

Los empleados de CONALGODÓN requieren como condición de su vinculación el manejo confidencial de toda la información para el tratamiento de datos personales en poder de CONALGODÓN. Así mismo, están obligados a utilizar nombres de usuario y contraseñas al acceder a los sistemas de CONALGODÓN.

La CONFEDERACION COLOMBIANA DEL ALGODÓN consiente de la importancia en el manejo de las bases de datos ha definido agrupar la información en tres bases de datos como:

1. Base de datos empleados: son la persona que han trabajado para la COFEDERACION a través de un contrato laboral y de Prestación de Servicios, en este grupo se incluye todos los funcionarios vigentes y ex funcionarios.

La información allí contenida es: Nombres completos, documento de identidad, fecha de ingreso, cago, dirección, teléfono fijo, celular e e-mail, para los beneficiarios actuales se incorpora los datos de los beneficiarios.

2. Base de datos Proveedores: son las personas naturales o entidades jurídicas que nos venden productos o prestación de servicios a través de una solicitud de cotización y/o aprobación de Orden de Compra.

La información incluida es: Nombre de la entidad, Nit o cedula de ciudadanía, producto vendido o servicio prestado, nombre del contacto, cargo, dirección, teléfono fijo, celular, ciudad e e-mail.

3. Base datos Agremiaciones: se incluyen todas aquellas empresas naturales o jurídicas cuyo objeto social es el cultivo o comerciantes del algodón y que están sujetos al pago de la cuota de Fomento.

La información allí contenida es: entidad, sigla, Nit., representante legal, ciudad, zona, teléfono, celular, dirección, e-mail, encargado y cargo.

Las personas encargadas de la tenencia y actualización de las bases de datos de la CONFEDERACION son la Directora Administrativa y con apoyo de la Supervisora de Recaudo.

Quienes están autorizadas al ingreso de las oficinas de lunes a sábado en cualquier horario previa asignación de clave de seguridad de Integra y llaves de acceso a las puertas.

Por seguridad cada funcionaria cuenta con una clave de acceso al equipo.

La responsable de cada proceso tendrá una clave única e intransferible para la actualización y modificación de los datos, permitiendo solo consulta, cada una de ellas es responsable de la modificación y actualización de las bases de datos.

Una vez finalizada la relación contractual de los responsables del sistema, se procederá a los cambios de usuarios y claves de acceso.

La Directora Administrativa es la responsable de autorizar la creación de claves, nuevos usuarios, cambio de perfiles de acceso, permisos y eliminación de los mismos.

Los datos recolectados en las bases de datos no son eliminados, estos serán guardados, lo que se llevara será un cambio de estado, particularmente para la base de datos de personal que pueden pasar de empleados activos a ex funcionarios.

El control interno de la CONFEDERACION es realizado por la Revisoría Fiscal quien a través de sus pruebas de auditoría revisa el cumplimiento de la ley del tratamiento de datos personales.

Elaboró	Ana Milena Soriano Ingeniero Soporte	
Revisó	María del Pilar Riaño Directora Administrativa Julián E. Rodríguez Director Jurídico	
Aprobó	Cesar Pardo Villalba Presidente Ejecutivo	

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión	Fecha de actualización	Cambio realizado
03	25 de Junio de 2013	Actualización de política e ingreso web